

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de octubre de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 209/2009.

N.I.G.: 1402143P20085005025.

De: Antonia Guerra Carmona.

Contra: Miguel Ángel García Gutiérrez.

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 209/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 49/10

Córdoba, 25 de febrero de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por apropiación indebida registrada bajo número 209/09 y tramitada a instancia de Antonia Guerra Carmona en calidad de denunciante contra Miguel Ángel García Gutiérrez en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado Miguel Ángel García Gutiérrez de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Miguel Ángel García Gutiérrez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Córdoba a 5 de octubre de 2010.- El Secretario.

EDICTO de 5 de octubre de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 387/2009.

N.I.G.: 1402143P20087000270.

De: Pilar Cuesta Tapia, Basilia Rodríguez Zurita y Petra Felisa Cabanillas Calderón.

Contra: Encarnación Canadillas Giráldez y Teodoro Oliva García.

Procurador:

Letrada: Milagros González Forneri.

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 387/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 193/10

Córdoba, 14 de mayo de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y

su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por hurto registrada bajo número 387/09 y tramitada a instancia de Pilar Cuesta Tapia, Basilia Rodríguez Zurita y Petra Felisa Cabanillas Calderón en calidad de denunciante contra Teodoro Oliva García y Encarnación Cañadillas Giráldez ambos en calidad de denunciados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a los denunciados Teodoro Oliva García y Encarnación Cañadillas Giráldez de la acusación interesada contra ellos, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Basilia Rodríguez Zurita, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a 5 de octubre de 2010.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento: Divorcio Contencioso 603/2007.

N.I.G.: 0490242C20070002908.

De: Mariela Toranzo de Arroyo.

Procuradora: Señora Antonia Romera Castillo.

Letrada: Señora Elisa Gómez García.

Contra: Ricardo Tomás Arroyo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 603/2007 seguido en el Juzgado de P. Instancia e Instrucción núm. 1 de El Ejido a instancia de Mariela Toranzo de Arroyo contra Ricardo Tomás Arroyo sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Demandante: Doña Mariela Toranzo de Arroyo.

Procurador: Doña Antonia Romera Castillo.

Letrado: Doña Elisa Gómez García.

Demandado: Don Ricardo Tomás Arroyo.

Procurador:

Letrado:

Objeto: Divorcio contencioso con medidas definitivas.

Fecha y lugar: En El Ejido a 25 de noviembre de 2009.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda y decreto el divorcio y la disolución del matrimonio entre doña Mariela Toranzo de

Arroyo y don Ricardo Tomás Arroyo, con los efectos inherentes al mismo.

Acuerdo las siguientes medidas definitivas del matrimonio:

- Atribución a doña Mariela Toranzo de Arroyo de la guarda y custodia de la hija menor común Guadalupe Arroyo Toranzo.

- Un régimen de visitas a favor del progenitor don Ricardo Tomás Arroyo consistente en la tarde de los miércoles de 18 a 20 horas, siendo el lugar del entrega y recogida de la menor el domicilio que fije la actora.

- Una pensión alimenticia, a cargo del demandado y a favor de la menor, de 150 euros mensuales, pagaderos los primeros 5 días de cada mes en la cuenta que designe la actora, y actualizable de forma anual conforme al IPC.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio fiscal. Esta sentencia no es firme, sino que cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de 5 días.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, concretamente en el Registro Civil de Tucumán (Argentina).

Así lo mando, acuerdo y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ricardo Tomás Arroyo, extiendo y firmo la presente en El Ejido a 4 de octubre de 2010.- El Secretario.